

RADICACION No. 2020- 00228
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VICTOR JOSE CERVANTES GARCIA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Singular, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando aclaración auto que libró mandamiento de pago, alegando que se omitió incluir la frase más los intereses corrientes, cuando lo correcto era incluirlos.
Soledad, 07 de abril del 2.021

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD, SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Pues bien, como quiera que al analizar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor del demandante y a cargo de la parte demandada, en el mismo no se incluyó la frase más los intereses corrientes, habrá lugar a acceder a ello, pues tales intereses fueron solicitados por la parte demandante en sus pretensiones, no sin precisar que, dichos valores serán liquidados en el momento procesal oportuno.

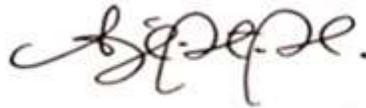
Dispone el artículo 286 párrafo 3º del C. General del P. Inciso 2º del Código De Procedimiento Civil. "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".-

Se colige de lo anterior que el despacho ha incurrido en error al no indicar en el mandamiento de pago proferido que se ordene el pago de intereses corrientes, y los mismos deben ser liquidados por el demandante en el momento procesal oportuno. Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) Acceder a adicionar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 30 de octubre del año 2020, incluyendo en el numeral primero, el pago de intereses corrientes desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **029**

SOLEDAD, **ABRIL 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO